

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/7.146/09)

Consejería de Educación

905 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 495/2009, de 11 de febrero, de la Consejería de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Monte Tabor”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado denominado “Monte Tabor”, con domicilio en el paseo de la Casa de Campo, número 2, de Pozuelo de Alarcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 495/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro docente privado de Educación Infantil “Monte Tabor”, por transformación de una unidad de primer ciclo en una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Monte Tabor”.

Número de código: 28065759.

Titular: Fundación Tiempos Más Nuevos y “Centros de Enseñanza Educación y Vida, Sociedad Anónima”.

Domicilio: Paseo de la Casa de Campo, número 2.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 2 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 8 unidades/200 puestos escolares.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades de primer ciclo autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

La Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/7.147/09)

Consejería de Educación

906 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 496/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela privada de danza “Beatriz Luengo”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Ángeles González García, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela privada de danza denominada “Beatriz Luengo”, con domicilio en la avenida de Bucaramanga, número 2, local 244, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 496/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar el funcionamiento de la escuela privada de danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela de danza.

Denominación específica: “Beatriz Luengo”.

Número de código: 28070615.

Titular: “Centro de Actividades Luengo y González, Sociedad Anónima”.

Domicilio: Avenida de Bucaramanga, número 2, local 244.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas de danza.

Capacidad: 150 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/7.145/09)

Consejería de Educación

907 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 497/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada “Pillo’s”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Eva Moreno Salvador, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela de Educación Infantil privada denominada “Pillo’s”, con domicilio en la calle Hermanos Alonso, números 8 y 10, de San Lorenzo de El Escorial, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 497/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Pillo’s”, para tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Pillo’s”.

Número de código: 28070834.

Titular: “Escuela Infantil Pillo’s, Sociedad Limitada Laboral”.

Domicilio: Calle Hermanos Alonso, números 8 y 10.

Localidad: San Lorenzo de El Escorial.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe

del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/7.144/09)

Consejería de Educación

908 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 498/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en Deportes de Invierno, denominado “Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Almudena Fernández Valenti, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno, solicitando la autorización para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en Deportes de Invierno denominado “Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña”, con domicilio en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 498/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento del “Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña”, de Madrid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno.

Código: 28070524.

Denominación específica: “Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña”.

Titular: Federación Madrileña de Deportes de Invierno.

Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.